



FVU/MDS/PVV/LSU/lau

RESOLUCION EXENTA N° 000995 /

REF.: DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SEÑOR DANIEL NUÑEZ.

LOS ANGELES, 18 FEB. 2019

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, DE 2008; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012. la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N°135 del 20 de noviembre de 2018 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director subrogante de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que; con fecha 30 de enero del año 2019, se recibió la solicitud de información pública, a través del Portal de Transparencia N° AO029T0000524, que se adjunta, en la cual se solicita lo siguiente en tenor literal: "Solicito una planilla Excel con los nombres de los funcionarios (as) de la Dirección de Servicio de Salud Biobío que presentaron licencia médica durante el año 2018 a la fecha febrero 2019, con la comparación de los días de licencia frente a los días trabajados en el servicio público".

Dpto. Gestión Pública  
Unidad Participación Ciudadana  
Av. Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio Estacionamientos, Piso 4, Los Ángeles  
Anexo Minsal 432543-Fono 2332543 Email: [lucia.gonzalez@ssbiobio.cl](mailto:lucia.gonzalez@ssbiobio.cl)

2.- Que; en materia de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, cabe hacer notar que la regla general se encuentra en los **artículos 5 y 10 de la Ley de Transparencia**, según los cuales son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece la misma ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

3.- Que; el **artículo 21 N° 1) de la Ley de Transparencia** expresa lo siguiente: “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son los siguientes: *1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido...*”

4.- Que; el **artículo 7 N° 13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia**, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285, establece igual regla.

5.- Que; mediante la solicitud de acceso precitada, don Daniel Nuñez, requiere entrega de información que analizada por la Comisión de Transparencia del Servicio de Salud Biobío, contiene antecedentes sensibles en conformidad a las disposiciones precitadas, cuya publicidad afectaría el debido cumplimiento de las funciones de esta institución.

6.- Que; en la especie el requirente solicita la divulgación del nombre de los funcionarios (as) de la Dirección de Servicio de Salud Biobío que presentaron licencia médica durante el año 2018 a la fecha de febrero 2019, pero dicha información que tenga el carácter de pública, pues se refiere a información de salud que en conformidad a la ley 20.584 tiene el carácter de sensible, por lo que se atentaría contra el debido cumplimiento de las funciones de este organismo pues se generaría un riesgo cierto, probable, y específico de producir una afectación a nuestros funcionarios el divulgar el nombre de los funcionarios que prestan servicios a esta institución que justificaron sus inasistencias con licencias médicas, configurando la causal de secreto o reserva del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia.

7.- Que; en relación a lo antes expuesto, ha sido señalado por el Consejo para la Transparencia que el acceso a las licencias médicas es restringido al revelarse el diagnóstico médico y antecedentes de salud; por el contrario, los datos estadísticos asociados a las licencias médicas, son públicos. (Decisión C-187-11); el anterior criterio ha sido reiterado en decisión C-351-10 al señalar que “no pueden entregarse los nombres de personas asociados a datos de salud”; pero lamentablemente lo solicitado por el requirente no son datos estadísticos, sino el NOMBRE de los funcionarios, impidiendo a esta institución entregarle la información requerida; pese que se le solicitó subsanación para que aclarara qué información era la requerida y se insistió por el requirente en el NOMBRE.

7.- Que, en virtud de lo expuesto se estima que no procede la entrega del nombre de los funcionarios (as) de la Dirección de Servicio de Salud Biobío que presentaron licencia médica durante el año 2018 a la fecha febrero 2019, por los motivos antes expuestos.

8.- Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega de información.

## RESUELVO

1° Deniéguese la entrega de información solicitada por Don Daniel Nuñez, mediante la solicitud de información pública N°AO029T0000524 de fecha 30 de Enero del año en curso, en la cual requiere “Solicito una planilla Excel con los nombres de los funcionarios (as) de la Dirección de Servicio de Salud Biobío que presentaron licencia médica durante el año 2018 a la fecha febrero 2019, con la comparación de los días de licencia frente a los días trabajados en el servicio público”.

2° Notifíquese la presente resolución a Don Daniel Nuñez, modalidad de envío correo electrónico [danielnunez148@gmail.com](mailto:danielnunez148@gmail.com)

3° Incorpórese la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature in blue ink]*  
**DR.FERNANDO VERGARA URRUTIA**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

**Res. Ex.N° \*02/18.02.2019**

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Daniel Nuñez [danielnunez148@gmail.com](mailto:danielnunez148@gmail.com)
- Archivo OIRS
- Oficina de Partes.
- Archivo Dirección.

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Servicio de Salud Bío-bío con fecha 30/01/2019 con el N°: AO029T0000524. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico danielnunez148@gmail.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 27/02/2019 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Servicio de Salud Bío-bío podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.



En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código identificador de tu solicitud: AO029T0000524 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

### DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Servicio de Salud Bío-bío
Región	Región del Biobío
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	danielnunez148@gmail.com
Solicitud	En virtud de la ley de transparencia; Solicito una planilla excell con nombre del funcionario dependiente del Servicio de Salud Biobío que mantuvo licencia medica durante el año 2018 a la fecha, con la comparación de los días de licencia versus los días trabajados en el servicio publico. (Columna días con licencia y días trabajados). De ante mano muchas gracias.
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Formato deseado	Excel
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Daniel
Apellido Paterno	Núñez
Apellido Materno	

Datos del apoderado	
Nombre	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Dirección	
Calle	
Numero	
Departamento	
Región	
Comuna	

## **Lucia Gonzalez**

---

**De:** daniel nuñez <danielnunez148@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 04 de febrero de 2019 15:20  
**Para:** lucia.gonzalez@ssbiobio.cl; mariela.cabezas@ssbiobio.cl  
**Asunto:** EN VIRTUD DE LA LEY TRANSPARENCIA

Envió Aclaración: "Solicito una planilla excell con los nombres de los funcionarios (as) de la Dirección de Servicio de Salud Biobio que presentaron licencia medica durante el año 2018 a la fecha febrero 2019, con la comparación de los días de licencia frente a los días trabajados en el servicio público" .

Sin otro; particular